RESOLUCIÓN MINNA N°374/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SNNA N° 13/2016 (PRIMERA RENOVACIÓN) EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN CIUDAD DEL ESTE" (ID. 308.238). PLURIANUAL 2018-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SEÑOR EDUARDO ROBERTO CHAVEZ CÁCERES"

Asunción, 20 de diciembre de 2018

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 364/2018 de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 20 de diciembre de 2018, con referencia a la solicitud de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones para la rescisión del Contrato de Locación de inmueble correspondiente al Llamado de "Locación de Inmueble Determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO de la SNNA en Ciudad del Este" (ID. 308.238). Plurianual 2018-2020, suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el señor Eduardo Roberto Chávez Cáceres, y; ----------

CONSIDERANDO: El Decreto N° 388 de fecha 15 de octubre de 2018 "Por el cual se nombra a la Señora Teresa Martínez Acosta, como Ministra de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)",----------

La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)", conforme a lo dispuesto en el Articulo 1°.----------

Las atribuciones conferidas a la Ministra del Ministerio de la niñez y la Adolescencia, en virtud de la Ley N° 6174/2018 conforme al Artículo 6°.---------

La Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, **Artículo 45.- TERMINACIÓN DE CONTRATOS señala:** "*Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días de calendario de anticipación*".----------

La Cláusula Octava de la Primera Renovación del Contrato SNNA N° 13/2016 en la modalidad de Locación de inmueble, correspondiente al Llamado de "Locación de Inmueble Determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO de la SNNA en Ciudad del Este", suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Eduardo Roberto Chávez Cáceres menciona: *"El LOCATRIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".*----------

El Dictamen DUOC N° 04/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, emite su recomendación a la Máxima Autoridad Institucional mencionando cuanto sigue: *"Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 13/2016 denominado "RENOVACIÓN PLURIANUAL DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN CIUDAD DEL ESTE, (ID. 308.238) ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. EDUARDO ROBERTO CHAVEZ CACERES. (Contrato SNNA N° 13/2016, Primera*

Lic. ANDREA SANTERO
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra

RESOLUCIÓN MINNA N°374/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SNNA N° 13/2016 (PRIMERA RENOVACIÓN) EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN CIUDAD DEL ESTE" (ID. 308.238). PLURIANUAL 2018-2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SEÑOR EDUARDO ROBERTO CHAVEZ CÁCERES"

Renovación), conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El Dictamen DGAJ N° 79/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Asesoría Jurídica menciona cuanto sigue: *"Por las consideraciones que anteceden, fundado en el Dictamen de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, así como en la normativa vigente, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere, el dictado de la Resolución por la cual se Rescinde el Contrato SNNA N° 13/2016 denominado "RENOVACIÓN PLURIANUAL DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA, EN CIUDAD DEL ESTE (ID. 308.238) ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SEÑOR EDUARDO ROBERTO CHAVEZ CACERES".*----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- **RESCINDIR**, unilateralmente el Contrato SNNA N° 13/2016 (Primera Renovación) en la modalidad de Locación de Inmueble, correspondiente al Llamado de "*Locación de Inmueble Determinado, para Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO de la SNNA, en Ciudad del Este" Plurianual 2018-2020 (ID. 308.238)* suscrito entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Señor Eduardo Roberto Chávez Cáceres".

Artículo 2°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

Lic. Andrea Cantero Salinas
Secretaria General